



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, marzo veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No. 0080

Verbal Sumario

Responsabilidad Civil Extracontractual 25-817-40-89-001-2021-00530-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que se hallan cumplidos los requisitos del art. 82 y Art. 390 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DECLARATIVA** de **MINIMA** cuantía instaurada por **MIGUEL ANGEL BERMUDEZ SALCEDO** contra **EDWIN FERNANDO CASTELLANOS ARANDA**.

SEGUNDO: Al presente proceso imprímasele el trámite del *proceso verbal sumario* art. 368 en concordancia con los arts. 384 y 385 del C. G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada esta providencia, de conformidad con el art. 369 del C.G.P. córrase traslado por el término de diez (10) días, para que la conteste.

CUARTO: Téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez
(2)

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 008 de MARZO 23 DE 2022 a las 8:00 a. m Secretario,

PM

SIN FIRMA DEC 806/20
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA